



La Esperanza, 27 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe N° 000364-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 26.06.2024, emitido por el Jefe del Área de Personal, y demás documentación que obra como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, cuyo artículo 8 crea la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, que desarrolla los 9 componentes del modelo de integridad: 1er Componente: Compromiso de la Alta Dirección; 2do Componente: Gestión de Riesgos; 3er Componente: Política de integridad; 4to Componente: Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; 5to Componente: Controles interno, externo y auditoría; 6to Componente: Comunicación y capacitación; 7mo Componente: Canal de Denuncias; 8vo Componente: Supervisión y monitoreo; y, 9no Componente: Encargado del Modelo de integridad;





Que, el artículo 4.6.1. del cuerpo normativo mencionado, indica que la máxima autoridad administrativa actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b) Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; y, c) Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad; asimismo, el artículo 5.1.2, establece que el Programa de Integridad define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, y es elaborado por el órgano que ejerce la función de integridad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP, la Secretaría de Integridad Pública aprueba los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, mediante la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad;

Que, la pregunta N° 20 de la Etapa N° 01 de la evaluación del estándar de integridad, requiere que la entidad cuente con un Programa de Integridad aprobado por la máxima autoridad administrativa, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000137-2024-GRLL-GGR de fecha 08.04.2024, emitida por la Gerencia General Regional, se comunicó que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC iniciará el proceso de implementación de la Etapa N° 01 del modelo de integridad, relacionado al cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad, conforme a los parámetros aprobados en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°003-2023-PCM/SIP; y,

Que, mediante Oficio N° 000051-2024-GRLL-GGR-UFOILC de fecha 29.05.2024, la Oficina Regional de Integridad Institucional y Lucha Contra la Corrupción remite el Proyecto de Programa de Integridad 2024 del PECH, para la aprobación de la máxima autoridad administrativa, según los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad, establecida en la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°003-2023-PCM/SIP;

Que, la aprobación del Programa de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional La Libertad corresponde a la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC teniendo en cuenta los lineamientos aprobados por la Secretaría de Integridad Pública los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC 2024, el cual se anexa a la presente resolución y, define las acciones a desarrollar con la finalidad de implementar la etapa N° 01 del modelo de integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Área de Informática proceda a la publicación de la presente Resolución y anexo respectivo en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y de la Oficina Regional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

